TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.O.C. Nº 3511/2019

Asunción, 18 de noviembre de 2019

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: Nro. Expediente: 329.098 Fecha: 08/10/2019 "Contratación de Servicio de Reclutamiento y Selección al Personal" – ID Nº: 363.243.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la nota DNC N°19.984/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, de esa Dirección, referente a la **"Contratación de Servicio de Reclutamiento y Selección al Personal para el Banco Nacional de Fomento"**, por la que nos informan que han surgido *observaciones* por las que el llamado no podrá ser difundido a través del sistema de información de Contrataciones Públicas, hasta tanto sean subsanadas las observaciones que se realizan seguidamente:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. **Considerando lo establecido en el anexo c de la carta de invitación remitida verificamos que el objeto del llamado es consultoría, al respecto realizamos las siguientes observaciones:**

2. **En el PAC se visualiza como objeto del llamado (servicios), sin embargo, el objeto de la presente licitación es consultoría.**

Al respecto, modificamos el objeto de gasto de la presente licitación.

3. **Solicitamos a la Convocante establecer en la cláusula 9 de la proforma del contrato la solicitud de seguro de responsabilidad profesional teniendo en cuenta el objeto del llamado.**

Se procede a modificar la cláusula 9 de la proforma del contrato.

4. **Anexo B numeral 15: Solicitamos a la convocante indicar el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas y la forma de instrumentación de la misma.**

Modificamos el numeral 15 del anexo B.

5. **Anexo B punto 17: Solicitamos a la Convocante hacer menciona además al artículo que corresponde al servicio de Consultoría por calidad y costos (art. 94º del Decreto 21909).**

Incluimos el art. 94º del Decreto 21909.

6. **Solicitamos a la Convocante reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de Ofertas por el de Seguro de Responsabilidad Profesional en los numerales 29, 30 y 31 del Anexo B, considerando el objeto de la presente licitación (Consultoría).**

En el Anexo B, modificamos los puntos 29, 30 y 31.

7. **En el SICP no se visualiza el método de selección adoptada por la convocante para la presente licitación.**

Se detalla en el SICP la selección adoptada por la convocante para la presente licitación.

8. **Considerando el objeto de la presente licitación y lo consignado en el punto 30 de la carta de invitación remitida, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el Art. 167 de la ley 6258/2019 "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta por póliza de seguro o Garantía Bancaria, salvos en los casos de contratación directa, en los cuales se instrumentara por declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.**

   El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se otorgara por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto Nº 21909/03.

Considerando el objeto de la presente licitación, modificamos el punto 30 de la carta de invitación.

9. **Indicamos a la convocante que, el anexo D remitido no corresponde teniendo en cuenta el objeto de llamado (consultoría), también le recordamos que en dicho apartado la convocante deberá establecer los formularios de la oferta técnicas, oferta económica "declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecido en el artículo 20, inicio "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas" y la "declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".**

Remitimos el anexo D modificado según el objeto de llamado.

10. **Considerando lo establecido en la página 21 de la carta de invitación remitida y en el plan de entregas (90 días) solicitamos a la convocante remitir la constancia de Plurianualidad y ajustarse a lo establecido en el art. 333 del Decreto 1145/2019 Contrataciones Plurianuales: Los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, cuyo periodo de vigencia o ejecución exceda el mismo, deberán ser incluidos en el PAC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, señalando el monto de la/s línea/s presupuestaria/s disponible/s para este.**

    En estos casos, cuando la estimación del costo exceda e l crédito presupuestario previsto para el Ejercicio Fiscal vigente, el llamado podrá ser financiado con el saldo disponible en el mismo, y el excedente, con los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto o modificaciones presupuestarias; Presupuesto Plurianual aprobado por disposición legal correspondiente para el Ejercicio Fiscal siguiente y/o ejercicios fiscales siguientes.

    A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 2051/2003, debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedara supeditada a la disponibilidad de

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGN de los Ejercicios Fiscales siguientes.

Remitimos constancia de Plurianualidad.

11. **En el anexo "E" primer cuadro, la convocante deberá solicitar las siguientes documentaciones, el requerimiento de los formularios de la oferta técnica, económica, la "declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas" y la "declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez la adolescencia, demás leyes y normativas vigente en la República del Paraguay", no obstante suprimir el instructivo del inicio "a" de dicho cuadro.**

Al respecto, modificamos el primer cuadro del anexo E.

12. **En el SICP la convocante ha indicado que, el sistema de adjudicación es por el total, sin embargo, en la cláusula séptima de la proforma de contrato se visualiza sistema de adjudicación por lotes.**

Se modifica en la cláusula séptima de la proforma de contrato el sistema de adjudicación.

13. **Analizadas las especificaciones técnicas del llamado y teniendo en cuenta la unidad de medida indicada (unidad), sugerimos a la Convocante replantear la forma de prestación del servicio requerido y la unidad de medida, pudiendo ser utilizado la modalidad de contrato abierto por horas/hombre, ya que previamente no se podría precisar la cantidad de postulaciones que podrían darse en uno u otro puesto a ser concursado, por lo que mal podría la Convocante abonar el mismo costo por un concurso en la que existan 200 postulantes, comparado con otro concurso con 50 postulantes considerando que para terminar el proceso en el primer caso el Proveedor tendría que cuadruplicar la inversión del tiempo y recursos.**

Respecto a la sugerencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de replantear la forma de prestación del servicio requerido a la modalidad de contrato abierto por horas/hombre, consideramos que la misma no es conveniente a los intereses institucionales, ya que al tratase de un llamado de alcance nacional resultaría muy costoso dicho planteamiento.

En tal sentido, solicitamos sus buenos oficios a fin de incorporar el llamado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, para lo cual adjunto las modificaciones mencionadas en los párrafos que anteceden.

SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Contrataciones - Sección Compras Menores

DÁNAE MA. SOSAMIRANDA
Jefe Sección Compras Menores

MARIELA ALSINA
Jefa División Contrataciones

RUBÉN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones